



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTÍVATE "TAPIA VERDE 2015"

BASE PRIMERA: FUNDAMENTOS.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del PROGRAMA ACTÍVATE por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 6 de octubre de 2015 (BOPA nº 237 de 13 de octubre de 2015). Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 24 de junio (BOPA de 30 de junio de 2015) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio (BOPA de 6 de julio de 2015).

BASE SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS.

Con el fin de desarrollar el Programa se convocan las siguientes plazas:

- Para la plaza de Monitor/a-Docente de Formación: personas capacitadas para impartir todos y cada uno de los módulos del certificado de profesionalidad de "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" (REAL DECRETO 1375/2008; BOE viernes 5 de septiembre de 2008).
- Para la plaza de Mentor/a de Formación: diplomados en magisterio o grado en maestro y experiencia en programas de empleo – formación (entendiéndose por programas de este tipo única y exclusivamente Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo).

BASE TERCERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular por parte de este Ayuntamiento, el proceso de selección para la contratación temporal de 2 demandantes de empleo capacitados, durante un periodo de seis meses para la ejecución del Programa "ACTÍVATE", así como la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/las aspirantes, que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Ocupación	Nº de plazas	Periodo Temporal	Jornada	Departamento de adscripción	Relación laboral
Monitor/a de Jardinería	1	Seis meses	completa	Desarrollo Local	Obra o servicio determinado
Mentor/a	1	Seis meses	75%	Desarrollo Local	

Las condiciones laborales se regularán en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto a retribuciones mensuales serán las siguientes:

Monitor/a de Jardinería, contratado por obra y servicio. Jornada completa:

Salario 1.400,00 €; Paga Prorrataada 233,33 €

Mentor/a, contratado por obra y servicio .75 % jornada:

Salario 1.400,00 €; Paga Prorrataada 233,33 €



BASE CUARTA: PUBLICIDAD DEL PROCESO.

La presente convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en la página Web municipal www.tapiadecasariego.es, y a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cualquier aclaración al respecto de esta oferta y de la recepción de candidaturas se puede consultar en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tapia de Casariego o en el correo electrónico: adl@tapiadecasariego.com

BASE QUINTA: REQUISITOS GENERALES

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
2. Ser mayores de 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
3. Llevar empadronado/a en cualquier municipio asturiano con, al menos un mes de anterioridad a la publicación de la convocatoria.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

BASE SEXTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS

Monitor/a:

El/la monitor/a-docente, ha de impartir todos los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el tutor que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes. Asimismo evaluará las competencias personales y profesionales para el trabajo y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

Requisitos:

- **Titulación y experiencia:**
- Acreditar tres años de experiencia profesional como mínimo en el ámbito de las unidades de competencia que componen el certificado de Profesionalidad.
Cuando el candidato este en posesión de alguno de los siguientes títulos: Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional agraria y del área profesional de jardinería; la Experiencia profesional requerida será de un año.
- **Competencia docente** (artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero):
- Para acreditar la competencia docente se exige poseer el Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o de Docencia de la formación profesional para empleo. No son válidos los diplomas de los cursos realizados, es preciso tener expedido el certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación de cumplir los requisitos para su expedición.
- Están exentos de poseer el certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o de Docencia de la formación profesional para empleo las personas que posean:



- 1. Titulación universitaria oficial de: licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos o,
- 2. Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y que además se encuentre en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica o bien un Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas oficiales de Idiomas o,
- 3. Experiencia docente: al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o en el sistema educativo.

Mentor/a:

El/la mentor/a será el/la profesional especializado/a en formación de personas adultas con capacidades y habilidades para trabajar con el colectivo, con destrezas para el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación y las habilidades sociales, el trabajo en equipo generando conocimiento colectivo, y colaboración en la consecución de un fin común: encontrar empleo, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

- Titulación :

Estar en posesión del título de diplomado/grado en magisterio

- Experiencia :

Mínima de un año en programas de empleo – formación (entendiéndose por programas de este tipo única y exclusivamente Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo) y/o formación de adultos acreditada por la administración.

BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Los/las candidatos/as que opten a la plaza de **mentor/a** deberán presentar la documentación en el registro del Ayuntamiento de Tapia de Casariego de lunes a viernes hasta las 14:00 horas del día 26 de noviembre de 2015, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Tapia de Casariego mediante fax (985628632) antes de la fecha de expiración del plazo; de incumplirse se dará por excluido.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará una lista de admitidos/as que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Si hubiera personas excluidas se abriría un plazo de subsanación de dos días hábiles para corregir defectos subsanables.

Una vez resueltas las subsanaciones si las hubiera, se publicará una lista definitiva.

El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los candidatos a **monitor/a** deberán ser remitidos por la oficina del Servicio Público de Navia ante la que se formulará oferta por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. Solicitud, en modelo normalizado que figura como Anexo I a las presentes bases.
2. Fotocopia DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
3. Currículum Vitae debidamente acreditado (entre la acreditación figurarán las Copias de los contratos y de los títulos o diplomas puntuables, así como el resto de los criterios susceptibles de puntuación que figuran en la base décima, si se desea puntuar en dichos criterios).
La formación que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará. Tanto ésta, como la formación puntuable debe ser formación reglada u ocupacional de un centro oficial o colaborador acreditado u homologado por el Principado de Asturias. No se admitirán las certificaciones de academias que no cumplan estos requisitos de acreditación u homologación. Se deberán presentar originales y fotocopias de títulos donde conste el aprovechamiento y la duración de la acción formativa. Contabilizándose el mínimo en aquellos casos en que ésta no venga explícita. No serán tenidos en cuenta los que acrediten la mera asistencia.
4. Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud. Este informe servirá para valorar la antigüedad como desempleado/a, y para constatar los periodos de contratación.
5. Certificado de empadronamiento del municipio asturiano que permita acreditar que se encuentra empadronado con un mes de anterioridad a la convocatoria.
9. Para la plaza de Mentor/a: Original y fotocopia de los contratos de su paso por programas de Empleo-Formación.

DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, PERO PUNTUABLE:

1. Fotocopia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de *violencia de género*:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. La existencia de episodios de violencia de género tendrán que haberse producido en los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud o continuar en vigor la orden de protección.

2. Acreditación del grado de *discapacidad* o del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.
3. Acreditación mediante copia compulsada de los cursos formativos que propone se baremen.

BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Empleado/ a municipal.
- Vocales:
Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.
- Secretario/ a: Empleado/a municipal

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.



El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estarán representados hombres y mujeres. Se entenderá válidamente constituido con la presencia de tres de sus cinco miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

BASE NOVENA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta, sexta y séptima, una vez comprobada la veracidad de los datos.

En tanto en cuanto se realiza esta comprobación, se publicará una lista de admitidos/as. Figurarán como excluidos/as quienes no presenten la documentación obligatoria, habiendo opción de subsanar en un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal. Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación se desestimará la solicitud.

En caso de no presentar alguna de la documentación no obligatoria, no cabrá subsanación, y por lo tanto no es susceptible de puntuación.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas.

BASE DÉCIMA: SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el **concurso**.

Entendiéndose acreditada la titulación y experiencia en la fase de admisión, en esta fase se valorará a los candidatos admitidos mediante la puntuación de su formación complementaria y circunstancias personales así como mediante la realización de una prueba-entrevista

Circunstancias personales y formativas (máximo 10 puntos):

- Mujer víctima de violencia de género: 1 punto.
- Empadronamiento en Tapia de Casariego con tres meses de anterioridad a la publicación de las bases: 3 puntos.
- Personas con discapacidad, si el/la solicitante presenta una minusvalía acreditada igual o superior al 33%: 1 punto.
- Formación directamente relacionada con la ocupación: hasta un máximo de 5 puntos por cursos distintos a los requeridos para optar a la plaza:
 - Cursos de entre 10 y 50 horas: 0,25 puntos por curso.
 - Cursos de entre 50 y 100 horas: 0,50 puntos por curso.
 - Cursos de entre a 100 horas y 250 horas: 0,75 puntos por curso.
 - Cursos de entre 250 y 500 horas: 1,00 puntos
 - Cursos superiores a 500 horas: 1,50 puntos

Prueba –entrevista(máximo 10 puntos) :

Se realizará una prueba objetiva a los candidatos admitidos referida al programa a desarrollar. Esta prueba se valorará con un máximo de cinco puntos.

A continuación y el mismo día señalado para la prueba se realizará una entrevista referida al puesto a ocupar. Esta entrevista se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación final vendrá dada por la suma de la puntuación de las Circunstancias personales y formativas más las obtenidas en la prueba-entrevista.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrán preferencia, por este orden:



1. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo continuado (aun no siendo requisito para optar).
3. Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

BASE DECIMOPRIMERA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación de los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

BASE DECIMOTERCERA: SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección de el/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera. En el supuesto de que se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.

En Tapia de Casariego a 12 de noviembre de 2015



El Alcalde

Edo. Enrique Fernández Castelao